



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN Nº 6796 DE 2020
19-06-2020



20202120067965

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120009594 del 19 junio 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, adelantó el proceso de selección para la provisión por mérito de empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva en el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, para lo cual expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

A través de la **Resolución No. 20182120185475 del 24 de diciembre de 2018, publicada el 4 de enero de 2019**, se conformó la lista de elegibles para proveer **una (1)** vacantes del empleo denominado **Instructor, Grado 1**, identificado con el código **OPEC No. 61212**, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema "SIMO", solicitó la exclusión de los siguientes aspirantes:

Posición en la Lista de Elegibles	OPEC	CÉDULA	NOMBRE	JUSTIFICACIÓN
2	61212	71791771	José Alexander Álvarez Cuadros	No presenta la experiencia profesional relacionada requerida para el cargo en Interacción idónea consigo mismo y con los demás
3	61212	1017166371	Jenny Francelly Isaza López	No presenta la experiencia profesional relacionada requerida para el cargo en Interacción idónea consigo mismo y con los demás
4	61212	43757471	Angélica María Gallego Martínez	No presenta la experiencia profesional relacionada requerida para el cargo en Interacción idónea consigo mismo y con los demás

La CNSC, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, encontró ajustada la solicitud a los requisitos señalados y en consecuencia inició Actuación Administrativa a través del **Auto No. 20192120009594 del 19 junio 2019**, otorgándole a los aspirantes enunciados un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del Acto Administrativo para que ejerciera su derecho de contradicción y defensa.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

Los literales a), c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 establecen, dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

"[...]"

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120009594 del 19 junio 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; (...)

[...]

c) [...] Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición

[...]

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; [...].”

Por su parte, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, establecen:

“[...] **ARTÍCULO 14.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

“[...]” **ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo. [...]”

El Acuerdo 558 de 2015 “Por el cual se adiciona el artículo 9º del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias”, estableció que las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, así como los actos administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, sin que sea necesario someterlos a decisión de la Sala Plena.

La Convocatoria 436 de 2017-SENA se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Frídole Ballén Duque.

3. COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

El 28 de junio de 2019, la CNSC comunicó a los tres (3) elegibles, vía correo electrónico el contenido del Auto No. 20192120009594 de fecha 19 junio de 2019.

4. PRONUNCIAMIENTO DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes no ejercieron su derecho de defensa y contradicción.

5. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Corresponde a este Despacho pronunciarse sobre las actuaciones administrativas adelantadas mediante el Auto No. 20192120009594 del 19 junio 2019, con fundamento en lo dispuesto en los literales c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005.

Para el efecto, se adoptará la siguiente metodología:

- Se verificarán los documentos aportados por los aspirantes **JOSÉ ALEXANDER ÁLVAREZ CUADROS, JENNY FRANCELLELY ISAZA LÓPEZ y ANGÉLICA MARÍA GALLEGGO MARTÍNEZ**, confrontándolos con los requisitos previstos en el empleo identificado con No. **OPEC No. 61212** perteneciente al SENA, determinando el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el empleo.

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120009594 del 19 junio 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

- En los términos del análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, se establecerá si es procedente excluir a los aspirantes de la lista de elegibles conformada para el empleo No. 61212, así como de la Convocatoria No. 436 de 2017.

6. PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 61212.

El empleo denominado **Instructor, Código 3010 Grado 1**, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, con Código **OPEC No. 61212**, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

“Propósito: impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

Funciones:

- Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de interacción consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con la trascendencia.
- Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de interacción consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con la trascendencia.
- Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación y de acuerdo con el desarrollo curricular relacionado con el área temática de interacción consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con la trascendencia.
- Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos de acuerdo con los procedimientos y lineamientos establecidos, relacionados con los programas de formación del área temática de interacción consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con la trascendencia.
- Participar en el diseño curricular de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de interacción consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con la trascendencia.
- Participar en proyectos de investigación aplicada técnica y/o pedagógica en función de la formación profesional en programas relacionados con el área temática de interacción consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con la trascendencia.
- Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo

Requisitos

Estudio: Técnica Profesional en Formación Ciudadana, Técnica Profesional en Promoción Social.

Experiencia: **Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada distribuida** así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de 2205 (sic) Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de INTERACCIÓN CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS y CON LA NATURALEZA y doce (12) meses de docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida. (Negrita y subrayado nuestro).

Alternativa de estudio: Tecnología en Asuntos de Gobierno y Ejecución de Proyectos, Tecnología en Trabajo Social Y Comunitario, Tecnología en Promoción Social, Tecnología en Gestión Empresarial, Tecnología en Gestión Comunitaria, Tecnología en Gerontología, Tecnología en Desarrollo Y Promoción Social, Tecnología en Desarrollo Y Bienestar Social, Tecnología en Construcción De Ciudadanía.

Alternativa de experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con INTERACCIÓN CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS Y CON LA NATURALEZA y doce (12) meses de docencia.

Alternativa de estudio: Licenciatura En Ciencias Sociales Y Filosofía, Terapias Psicosociales, Psicología Empresarial, Psicología Con Énfasis En Psicología Familiar, Psicología Con Énfasis En Psicología Social, Psicología , Profesional En Psicología, Licenciatura En Filosofía, Trabajo Social, Sociología, Planeación Y Desarrollo Social, Planeación Para El Desarrollo Social, Licenciatura En Ciencias Sociales, Ética, Desarrollo Y Paz, Desarrollo Familiar, Teología Y Pastoral, Teología, Profesional En Filosofía, Licenciatura En Filosofía, Filosofía Y Letras, Filosofía Y Humanidades, Filosofía - Teología, Filosofía, Estudios En Filosofía, Relaciones Internacionales Y Estudios Políticos, Relaciones Internacionales, Política Y Relaciones Internacionales, Gobierno Y Relaciones Internacionales, Estudios Políticos Y Resolución De Conflictos, Ciencia Política, Profesional En Gobierno Y Relaciones Internacionales, Ciencia Política Y Relaciones Internacionales, Ciencia Política Y Gobierno, Estudios De Artes Liberales En Ciencias Sociales, Ciencias Sociales, Artes Liberales En Ciencias Sociales,

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120009594 del 19 junio 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

Antropología, Técnica Profesional En Desarrollo Social Y Salud Comunitaria, Licenciatura En Historia Y Filosofía, Licenciatura En Educación- Historia Y Filosofía, Licenciatura En Filosofía, Pensamiento Político Y Económico, Licenciatura En Filosofía, Ética Y Valores Humanos, Licenciatura En Filosofía Y Teología, Licenciatura En Filosofía Y Pedagogía, Licenciatura En Filosofía Y Letras, Licenciatura En Filosofía Y Lengua Castellana, Licenciatura En Filosofía Y Humanidades, Licenciatura En Filosofía Y Estudios Políticos, Licenciatura En Filosofía Y Educación Religiosa, Licenciatura En Filosofía Y Cultura Para La Paz, Licenciatura En Filosofía Y Ciencias Religiosas, Licenciatura En Filosofía E Historia, Licenciatura En Filosofía Con Énfasis En Teoría Política, Licenciatura En Filología E Idiomas, Licenciatura En Ética Y Formación Religiosa, Licenciatura En Ética Y Desarrollo Humano, Licenciatura En Ética Y Ciencias Religiosas, Licenciatura En Educación Religiosa Y Moral, Licenciatura En Educación Religiosa, Licenciatura En Ciencias Religiosas Y Ética, Licenciatura En Ciencias Religiosas, Licenciatura En Teología, Licenciada En Educación Preescolar, Derecho.

Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con INTERACCIÓN CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS Y CON LA NATURALEZA y doce (12) meses en docencia.

Dependencia: Antioquia- Centro para el Dlllo del Hábitat y la Construcción, Municipio: Medellín, Total vacantes: 1”

7. ANÁLISIS DE LOS CASOS.

Las solicitudes de exclusión surgen del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, razón por la que es necesario traer a colación la definición, establecida en el Artículo 17 del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018:

“Experiencia: Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.

Para efectos del presente Acuerdo, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, profesional relacionada, laboral y docente y se tendrá en cuenta de acuerdo con lo establecido en la OPEC.

Experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

[...]

Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Experiencia docente: Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas. La experiencia docente será válida para los cargos de instructor, en los empleos que el Manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad contemple experiencia docente.”

Por su parte, el artículo 19 del Acuerdo de convocatoria determinó que las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

[...]

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la empresa que la expide.
- b) Cargos desempeñados.
- c) **Funciones, salvo que la ley las establezca.**
- d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).

[...]

PARÁGRAFO 1º. Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.” (Marcado intencional)

Es importante recordar que el perfil del empleo identificado con el código OPEC No. 61212 exige “experiencia relacionada”, y no “experiencia profesional relacionada”. Bajo este derrotero se analizará cada caso, para lo cual

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120009594 del 19 junio 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

se confrontarán los documentos allegados por los concursantes frente a los requisitos exigidos por el empleo a proveer.

7.1 JOSÉ ALEXANDER ÁLVAREZ CUADROS.

Formación:

Título de Filósofo conferido por la Universidad de Antioquia el 03 de septiembre de 2010.

Experiencia:

Entidad que certifica	Tipo de experiencia	Fecha de inicio	Fecha final	Totales		
				Años	Meses	Días
Institución Instruimos	Docente ¹	22/02/2011	11/01/2013	1	10	20
	Docente ²	07/01/2014	13/12/2014	0	11	6
	Docente ³	05/01/2015	31/01/2017	2	0	26
Colegio Horizontes del Municipio de Rionegro, Antioquia	Docente	14/01/2013	14/12/2013	0	11	0
Universidad de Antioquia	Docente	Periodo académico 2011-2 ⁴		Esta experiencia no puede tenerse en cuenta, ya que no determina de forma específica los periodos durante los cuales se desempeñó como docente.		
		Periodo académico 2011-2 ⁵				
SENA	Instructor	27/10/2014 ⁶	13/12/2014	Se traslapa con la experiencia adquirida como docente en la Institución Instruimos.		
TOTAL				3	32	52
				5	9	22

Para establecer si las actividades desempeñadas por el aspirante son relacionadas o no con “la Interacción Consigo Mismo, con los Demás y con la Naturaleza”, se acudirá a las definiciones contenidas en el Modelo Pedagógico de la Formación Profesional Integral del SENA⁷:

“La interacción consigo mismo: hace referencia en primer lugar al autoconocimiento y a las decisiones y acciones para consigo mismo que, por una parte, enaltecer y encaminar a la persona hacia su desarrollo permanente, hacia el mejoramiento y desarrollo de todas sus facultades en busca de su realización personal y el mejoramiento de su calidad de vida o, por otra y, según su capacidad de elección y circunstancia, por acción equivocada u omisión, malograrlo, envilecerlo y llevarlo a su perdición.

(...) Relación con los Demás: La interacción idónea con los demás tiene su sustento en el concepto de alteridad. La alteridad significa “el ser otro”, el colocarse o constituirse como otro; reconocer al otro. El hombre es por naturaleza un ser social; necesita a los otros para su supervivencia y para su realización personal. Es mediante las relaciones interpersonales que el ser humano se puede construir como persona y emprender procesos de mejoramiento y desarrollo en todos los órdenes que le permitan su realización personal y el incremento de su calidad de vida en el seno de una sociedad.

(...) Relación con la Naturaleza Además de la dimensión social, la persona posee una dimensión biológica y una dimensión cultural, estrechamente relacionadas con la naturaleza circundante, con las normas comunes regentes de los comportamientos y hábitos socialmente aceptados, con los artefactos empleados, y con las interrelaciones establecidas con su entorno natural y científico–tecnológico⁸ **(negritas fuera de texto)**

Revisados los documentos aportados, el aspirante **acreditó cinco (5) años, nueve (9) meses y 22 días** de experiencia docente válida, tiempo suficiente para cumplir con el requisito mínimo de experiencia de: “Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de INTERACCIÓN CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS y CON LA NATURALEZA y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida”

¹ Área Lenguaje y filosofía

² Área Español y filosofía

³ Área Español y filosofía

⁴ 80 horas

⁵ 45 horas

⁶ 132 horas

⁷ Dirección General, Sistema de Gestión de la Calidad, Dirección de Formación Profesional, MODELO PEDAGÓGICO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL DEL SENA, Versión , Código: GIM- 01-01-00 , Bogotá, D.C., Agosto de 2012.

⁸ Ibídem paginas 71, 72 y 73

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120009594 del 19 junio 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

Lo anterior, teniendo en cuenta que las actividades de docencia desempeñadas por el concursante requieren de la interacción con las demás personas, para el desarrollo de sus funciones, es lo que se llama relación con los demás, a través de la cual puede construir como persona y emprender procesos de mejoramiento y desarrollo en todos los órdenes que le permitan su realización personal y el incremento de su calidad de vida en el seno de una sociedad.

Por su parte, tiene que ver con la ejecución de normas comunes regentes de los comportamientos y hábitos socialmente aceptados los cuales constituyen el contenido esencial de la interacción consigo mismo, con los demás y con la naturaleza, además como docente, desarrolla actividades tendientes a encaminar a la persona hacia su desarrollo y mejoramiento permanentes, en busca de su realización personal.

En consecuencia, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** al señor **JOSÉ ALEXANDER ÁLVAREZ CUADROS** de la lista de elegibles conformada a través de la **Resolución No. 20182120185475 del 24 de diciembre de 2018**, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA.

7.2 JENNY FRANCELLY ISAZA LÓPEZ.

Formación:

Título de Licenciada en Educación Preescolar conferido por la Fundación Universitaria Luis Amigó a los 18 días del mes de junio de 2013.

Experiencia:

Entidad que certifica	Fecha de inicio	Fecha final	Funciones o actividades	OBSERVACIONES y TOTALES		
				Años	Meses	Días
Fundación Carulla	22/01/2016	09/11/2016	Docente	No válida: No puede evidenciarse desde cuándo se desempeña como maestra licenciada, pues dice que ingresó a la entidad el 22 de enero de 2016 y que " <u>actualmente</u> " es maestra licenciada, lo que hace pensar que antes desempeñaba otros cargos, y el actualmente se refiere al momento de expedición de la certificación.		
Pre-Escolar Hormiguitas Laboriosas	1/02/2014	13/06/2014	Docente		4	12
Manpower Professional Ltda	01/07/2014	17/07/2015	Guía EPM- Actividades: Elaborar proyectos pedagógicos en cultura ciudadana y educación ambiental dirigido a grupos familiares con niños/as entre 0 y 7 años; liderar actividades lúdicas que favorezcan el bien y cuidado en el parque de los niños y niñas; dirigir juegos y rondas con los niños y niñas donde se facilite su desarrollo psicomotor y socio afectivo.	1		16
Eureka Fábrica de Arte	30/08/2013	27/12/2013	Coordinadora y tallista de arte infantil, coordinando proyectos artísticos, técnicas de pintura, manualidades, eco-manualidades y coordinación y ejecución de fiestas infantiles. (Docente)		3	27
Centro Educativo POPEYE	03/02/2003	22/11/2004	Práctica docente ⁹	1	9	19
TOTAL				3	6	14

⁹ En la práctica docente, se desarrollan soluciones espontáneas, funciones pedagógicas y un escenario social, razón por la cual es una experiencia válida. Ver enlace: <https://www.importancia.org/practica-docente.php>

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120009594 del 19 junio 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

Para establecer si las actividades acreditadas por el aspirante son relacionadas o no con la interacción consigo mismo, con los demás y con la naturaleza, se acudirá a las definiciones contenidas en el Modelo Pedagógico de la Formación Profesional Integral del SENA¹⁰:

“La interacción consigo mismo: hace referencia en primer lugar al autoconocimiento y a las decisiones y acciones para consigo mismo que, por una parte, enaltecer y encaminar a la persona hacia su desarrollo permanente, hacia el mejoramiento y desarrollo de todas sus facultades en busca de su realización personal y el mejoramiento de su calidad de vida o, por otra y, según su capacidad de elección y circunstancia, por acción equivocada u omisión, malograrlo, envilecerlo y llevarlo a su perdición.

(...) **Relación con los Demás:** La interacción idónea con los demás tiene su sustento en el concepto de alteridad. La alteridad significa “el ser otro”, el colocarse o constituirse como otro; reconocer al otro. El hombre es por naturaleza un ser social; necesita a los otros para su supervivencia y para su realización personal. Es mediante las relaciones interpersonales que el ser humano se puede construir como persona y emprender procesos de mejoramiento y desarrollo en todos los órdenes que le permitan su realización personal y el incremento de su calidad de vida en el seno de una sociedad.

(...) **Relación con la Naturaleza** Además de la dimensión social, la persona posee una dimensión biológica y una dimensión cultural, estrechamente relacionadas con la naturaleza circundante, con las normas comunes regentes de los comportamientos y hábitos socialmente aceptados, con los artefactos empleados, y con las interrelaciones establecidas con su entorno natural y científico–tecnológico¹¹ **(negritas fuera de texto)**

Revisados los documentos aportados, se tiene que la concursante acreditó **tres (3) años, 6 meses y 14 días** de experiencia docente válida, tiempo suficiente para cumplir con el requisito mínimo de experiencia de: “Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de INTERACCIÓN CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS y CON LA NATURALEZA y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida”.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las actividades de docencia desempeñadas por el concursante requieren de la interacción con las demás personas, para el desarrollo de sus funciones, es lo que se llama relación con los demás, a través de la cual puede construir como persona y emprender procesos de mejoramiento y desarrollo en todos los órdenes que le permitan su realización personal y el incremento de su calidad de vida en el seno de una sociedad.

Por su parte, tiene que ver con la ejecución de normas comunes regentes de los comportamientos y hábitos socialmente aceptados los cuales constituyen el contenido esencial de la interacción consigo mismo, con los demás y con la naturaleza, además como docente, desarrolla actividades tendientes a encaminar a la persona hacia su desarrollo y mejoramiento permanentes, en busca de su realización personal.

En consecuencia, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** a la señora **JENNY FRANCELLY ISAZA LÓPEZ** de la lista de elegibles conformada a través de la **Resolución No. 20182120185475** del 24 de diciembre de 2018, así como tampoco del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA.

7.3 ANGÉLICA MARÍA GALLEGO MARTÍNEZ.

Formación:

Título profesional como Psicóloga conferido por la Fundación Universitaria Luis Amigó el 12 de junio de 2008.

Experiencia:

Experiencia docente:

Entidad que certifica	Fecha de inicio	Fecha final	Funciones o actividades	TOTALES		
				A	M	D
Corporación Universitaria de Servicios CIS	23/04/2009	20/12/2009	Profesional de campo. Entre otras funciones: Realizar procesos formativos a diferentes grupos. (Docente)		7	2 7
	12/01/2010	02/03/2010	Cogestor. Entre otras funciones: 1. Integrarse a la comunidad y conocer a fondo las formas de vida de la población con el fin		1	18

¹⁰ Dirección General, Sistema de Gestión de la Calidad, Dirección de Formación Profesional, MODELO PEDAGÓGICO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL DEL SENA, Versión , Código: GIM- 01-01-00 , Bogotá, D.C., Agosto de 2012.

¹¹ Ibídem paginas 71, 72 y 73

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120009594 del 19 junio 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

Entidad que certifica	Fecha de inicio	Fecha final	Funciones o actividades	TOTALES		
				A	M	D
			de tener una mejor interacción con las familias y su entorno. 2. Trabajar articuladamente con los y las líderes del programa y demás actores participantes.			
	21/10/2013	20/12/2013	Profesional de campo. Entre otras funciones: Realizar procesos formativos a diferentes grupos. (Docente)		1	29
	13/01/2014	22/01/2014	Profesional de campo. Entre otras funciones: Realizar procesos formativos a diferentes grupos. (Docente)			9
SENA	23/01/2014	12/12/2014	Instructor		1 0	19
	27/01/2015	30/09/2015	Instructor		8	3
Secretaría Educación Deptal de Antioquia	13/11/2015	19/10/2017	Docente Orientadora	1	1 1	6
Corporación Universitaria Minuto de Dios	23/01/2017	20/06/2017	Profesor instructor 2	Experiencia traslapada con la de la Secretaría de Educación Departamental de Antioquia. No válida.		
TOTAL				3	5	21

Revisados los documentos aportados por la aspirante, se encuentra que acreditó tres (3) años, cinco (5) meses y veintiún (21) días de Experiencia Docente válida, tiempo suficiente para cumplir con el requisito mínimo de experiencia *“Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de INTERACCIÓN CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS Y CON LA NATURALEZA y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida”*

Lo anterior, teniendo en cuenta que las actividades de docencia desempeñadas por la concursante requieren de la interacción con las demás personas, para el desarrollo de sus funciones, es lo que se llama relación con los demás, a través de la cual puede construir como persona y emprender procesos de mejoramiento y desarrollo en todos los órdenes que le permitan su realización personal y el incremento de su calidad de vida en el seno de una sociedad.

Por su parte, tiene que ver con la ejecución de normas comunes regentes de los comportamientos y hábitos socialmente aceptados los cuales constituyen el contenido esencial de la interacción consigo mismo, con los demás y con la naturaleza, además como docente, desarrolla actividades tendientes a encaminar a la persona hacia su desarrollo y mejoramiento permanentes, en busca de su realización personal.

En consecuencia, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** a la señora **ANGÉLICA MARÍA GALLEGU MARTÍNEZ** de la lista de elegibles conformada a través de la **Resolución No. 20182120185475 del 24 de diciembre de 2018**, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No excluir de la lista de elegibles conformada a través de la **Resolución No. 20182120185475 del 24 de diciembre de 2018**, para el empleo identificado con No. OPEC 61212, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, a lo siguientes aspirantes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

Posición en la Lista de Elegibles	CÉDULA	NOMBRE
2	71791771	José Alexander Álvarez Cuadros
3	1017166371	Jenny Francelly Isaza López
4	43757471	Angélica María Gallego Martínez

Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120009594 del 19 junio 2019, expedidos en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente decisión respecto de los siguientes aspirantes, a la dirección electrónica registrada con su inscripción al proceso de selección¹², esto es:

NOMBRE	Correo electrónico
José Alexander Álvarez Cuadros	alexanderalvarezjc@gmail.com
Jenny Francelly Isaza López	jenny.isaza@hotmail.com
Angélica María Gallego Martínez	gallego.angelica@gmail.com

PARÁGRAFO: La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 13 del Acuerdo No. CNSC - 20171000000116 del 24 de julio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al señor **PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos comisiondepersonal@sena.edu.co y pmora@sena.edu.co y al doctor **JONATHAN ALEXANDER BLANCO BARAHONA**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y jablancob@sena.edu.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 y los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede principal de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 -64, piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cncs.gov.co, o de la página www.cncs.gov.co, enlace Ventanilla Única

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cncs.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 19 de junio de 2020



FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Revisó: Adriana Medina
Elaboró: Pedro Gil

¹² De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9, artículo 13 del Acuerdo 2017000000116 del 24 de julio de 2017, el medio los concursantes aceptan que las decisiones se comunican a través del correo electrónico registrado por el aspirante a través de la plataforma SIMO.